



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATEGRO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INGE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME NAVA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que "EL ICATEGRO" y "EL INGE", con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que "EL ICATEGRO" tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que "EL ICATEGRO" requiere del apoyo solidario de "EL INGE" para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que "EL ICATEGRO", para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ICATEGRO":

- 1.1 Que de conformidad con Artículo I del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado No. 76. Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de



Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 04 Noviembre de 2015.

1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

1.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón # 9, Col. Temixco C.P. 39089. Chilpancingo, Guerrero. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

2. DECLARA "EL INGE":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el decreto Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día martes 02 de febrero de 2016.

2.2 Que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatal, nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como a coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

2.3 Que para el cumplimiento de su objeto tiene la atribución de diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que



tiendan a la ejecución de la política estatal de apoyo a los emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas.

2.4 Con fundamento en el artículo 14 fracciones I y VIII del Decreto número 176 por el que se crea al Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado, el Licenciado Jaime Nava Romero, en su carácter de Director General, tal y como lo acredita con su nombramiento de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento

2.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. De la Juventud, No. 5, Colonia Burócratas, C.P. 39090, tercer piso, Chilpancingo, Guerrero, México. Tels: (01 747) 1396713 y 7471396708. Con Registro Federal de Contribuyentes número IGE160202E95.

3. Las partes declaran:

3.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

3.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración institucional entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades de promoción, difusión y fomento de la cultura emprendedora así como la gestión de recursos para el impulso de los proyectos, a través de asesorías entre los empresarios, emprendedores, mujeres empresarias, estudiantes y en general todo aquel que tenga una iniciativa de negocio y que sean de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ICATEGRO"

1. Brindar los recursos humanos y financieros para la operación y funcionamiento de las **ACCIONES MÓVILES Y UNIDADES DE CAPACITACIÓN**
2. Expedir documentación con validez oficial.
3. Facilitar y gestionar contenidos de planes y programas que contribuyan a favorecer la educación y el desarrollo económico de los capacitandos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INGE"

ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. "EL INGE" proporcionará asesoría técnica a la "EL ICATEGRO" en lo referente a:

- a) Las convocatorias de apoyo para los emprendedores y Mipymes para la gestión de recursos financieros para iniciar o consolidar un negocio, tanto para personas físicas como personas morales. Sin que esto implique la obligación por parte de "EL INGE" de otorgar algún apoyo económico para el proyecto.
- b) La información de los trámites y servicios que proporciona "EL INGE" así como el procedimiento para participar en las convocatorias, registrar proyectos, las reglas de operación y lineamientos del mismo, así como proporcionar consultoría y acompañamiento técnico para el proceso de incubación de empresas y opciones productivas.

Coadyuvar en la formación de los grupos de capacitandos y realizar la promoción y difusión de los servicios que ofertará "EL ICATEGRO" en el ámbito de su población objetivo.

CUARTA.- Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

- i. Por parte del "EL INGE" El C. Jaime Nava Romero, Director General del Instituto Guerrerense del Emprendedor asistido por los CC. Lic. Cristian Jesús Castro Chávez, Asesor de Proyectos Productivos y el Lic. Raúl Gallegos Hernández, Asesor jurídico del INGE.
- ii. Por "EL ICATEGRO": Lic. José Antonio Mora Rendón, encargado de la Dirección de Vinculación, La Lic. Aidé Justo Suástegui, Encargada de la Dirección Técnico Académico, el Lic. Erick Javier García Ocampo, Encargado de la Dirección de Planeación.



QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a "LAS PARTES" que representan, y
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN. "EL ICATEGRO" podrá establecer una cuota por los servicios de capacitación y la expedición de documentación con validez oficial, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Instituto.

OCTAVA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de "LAS PARTES" dirija a la Comisión Operativa, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de "LAS PARTES" y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de "LAS PARTES", los cuales deberán contar con facultades para ello.



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.


DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Leído el presente Convenio de Coordinación, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 23 de mayo del 2016.

POR "EL ICATEGO"



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
A LA FORTALEZA EMPRESARIAL
DE GUERRERO
CECILIA BUSTAMANTE ORDUÑO
DIRECTORA GENERAL DEL ICATEGO

POR "EL INGE"


C. JAIME NAVA ROMERO.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR

X



COMISIÓN OPERATIVA

POR "EL ICATEGO"

Lic. José Antonio Mora Rendón
Encargado de la Dirección de Vinculación
De ICATEGO

POR "EL INGE"

Lic. Cristian Jesús Castro Chávez
Asesor de Proyectos Productivos del INGE

Lic. Aidé Justo Suástegui
Encargada de la Dirección Técnico-Académico del ICATEGO.

Lic. Raúl Gallegos Hernández.
Asesor de Asuntos Jurídicos de INGE

Lic. Erick Javier García Ocampo
Encargado de la Dirección de Planeación

SEP - SEMS - DGCHT - SEG
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Instituto de Capacitación para el Trabajo
del Estado de Guerrero
Dirección de Planeación

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR O.P.D